

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones V y VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.** La dinámica social que implica el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, propicia el aumento en las cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el imperativo consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

**SEXTO.** Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

**SEPTIMO.** A fin de atender la problemática planteada en el considerando que antecede, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente la creación del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en el que se instalarán tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, ambos auxiliares, que lo conformarán y tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República; su objetivo será apoyar en el dictado de resoluciones a los órganos jurisdiccionales Federales en donde existan problemas de cargas de trabajo que propicien congestión en la resolución de los asuntos;

**OCTAVO.** En consideración a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determina la creación del Centro Auxiliar de la Tercera Región, integrado por dos tribunales colegiados, dos tribunales unitarios y tres juzgados de Distrito que apoyarán en la resolución de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito en funciones en el territorio de la República Mexicana;

**NOVENO.** En atención al objetivo específico que tendrán los órganos jurisdiccionales que integran el Centro Auxiliar de la Tercera Región, podrán recibir de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aquellos asuntos a que se refiere el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General 5/2001 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio de dos mil uno;

**DECIMO.** A fin de facilitar a los justiciables, el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte de los juzgados y tribunales del Centro Auxiliar, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>.

En consecuencia, con fundamento en los artículos Constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION Y COMPETENCIA.** Se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, conformado por dos tribunales colegiados Auxiliares, dos tribunales unitarios Auxiliares y tres juzgados de Distrito Auxiliares, el domicilio de los tribunales colegiados y juzgados de Distrito será el ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, colonia Yerbabuena, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, y los tribunales unitarios estarán en Paseo de la Presa de la Olla número 158, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Los tribunales unitarios se denominarán:

Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

**SEGUNDO. INICIO DE FUNCIONES.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinará la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarán el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

**TERCERO. LIBROS DE GOBIERNO.** A manera de mecanismos de control de los asuntos de sus respectivas competencias y como auxiliar en la supervisión de los órganos jurisdiccionales Auxiliares que formarán parte del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, se contará con libros electrónicos de registro que se les implementará en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que tiene a su cargo la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

Dichos libros electrónicos de registro se formarán automáticamente con la captura de los datos y registros que el personal correspondiente de los órganos jurisdiccionales, lleve a cabo en el mencionado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

**CUARTO. OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN.** El Centro Auxiliar de la Tercera Región contará con una Oficina de Correspondencia Común la cual se denominará Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, la cual se integrará con dos plazas.

**QUINTO. FUNCIONAMIENTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante los dictámenes que elaborará la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; determinará los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito que recibirán el apoyo en el dictado de sentencias por el Centro Auxiliar de la Tercera Región. Asimismo, la Comisión determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se enviarán a los órganos jurisdiccionales auxiliares, lo cual se dará a conocer por medio de Acuerdos de la propia Comisión.

Los órganos jurisdiccionales auxiliares funcionarán de la siguiente manera:

- 1) El órgano jurisdiccional auxiliado enviará por conducto de su oficina de correspondencia común o su oficialía de partes, si carece de la primera, los asuntos a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

- 2) El órgano jurisdiccional de origen formará un expediente de antecedentes que contenga las copias de las actuaciones que a juicio del titular deba tener, así como el acuerdo de envío al Centro Auxiliar y cualquier actuación posterior a dicho envío, entre otros.
- 3) La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, mediante el sistema computarizado que se instale para tales efectos, registrará y distribuirá los asuntos de forma proporcional sin importar la materia, entre los órganos jurisdiccionales auxiliares indicados por la Comisión de Creación de Nuevos Organos. Lo anterior, a fin de mantener el equilibrio en las cargas de trabajo en el referido Centro.
- 4) La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar, emitirá una boleta con la cual se acusará recibo de los expedientes y anexos, y precisará a qué juzgado o tribunal fue turnado el asunto y el nombre del titular o presidente del mismo. Dicha boleta se entregará directamente al encargado de la presentación de los expedientes, quien a su vez, la hará llegar al órgano jurisdiccional remitente respectivo.
- 5) El órgano jurisdiccional de origen deberá notificar a las partes, por lista, a qué órgano jurisdiccional le correspondió el turno para resolver el asunto remitido.
- 6) Una vez emitida la resolución de que se trate, los titulares y presidentes de los órganos jurisdiccionales Auxiliares, deberán enviar los asuntos a la oficina de correspondencia común del Centro, para que ésta se encargue de su remisión a la oficina de correspondencia común u oficialía de partes según se trate, del órgano de origen y ésta, a su vez, lo remitirá al órgano jurisdiccional que corresponda. A fin de que el órgano jurisdiccional de origen proceda a la notificación correspondiente de la sentencia, se deberá enviar el disquete que contenga la resolución que corresponda.
- 7) El órgano jurisdiccional de origen se encargará de todos los trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo, hasta su archivo definitivo.
- 8) La Dirección General de Aplicaciones Informáticas, se encargará de lo concerniente a la adecuación del sistema automatizado que se llevará en la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como la de los órganos jurisdiccionales de origen, para el envío de documentación y expedientes.

El órgano jurisdiccional de origen recibirá las promociones posteriores a la remisión de los expedientes al órgano jurisdiccional Auxiliar para el dictado de la sentencia, el cual la acordará y agregará en el expediente de antecedentes remitiéndolo al órgano auxiliar que le tocó conocer de dicho asunto, de conformidad con el mecanismo indicado en el presente punto.

El Consejo de la Judicatura Federal, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes.

Los titulares o presidentes de los órganos jurisdiccionales comisionarán, de su personal, al responsable de la elaboración de un acta circunstanciada cada vez que entreguen expedientes para el dictado de su sentencia, o reciban los ya fallados; documento que suscribirán en compañía de uno de los secretarios.

**SEXTO. PLANTILLAS Y FUNCIONES.** Las plantillas de los órganos jurisdiccionales serán las siguientes:

Juzgado de Dto Auxiliar.	Juez.	Srios.	Sria. de SPS	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	1	3	1	3	1	1	10

Tribunal Unitario Auxiliar	Magdo.	Srios.	Sria. de SPS	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	1	3	1	3	1	1	10

Tribunal Colegiado Auxiliar	Magdo.	Srios.	Sria. de SPS	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	3	10	3	10	3	1	30

El personal indicado en los cuadros anteriores realizará las funciones reguladas por la normatividad correspondiente, pero en particular de una forma enunciativa y no limitativa, desarrollará las siguientes actividades:

<b>CARGO</b>	<b>FUNCION</b>
<b>MAGISTRADO DE CIRCUITO Y JUEZ DE DISTRITO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolver los asuntos de su competencia dentro de los plazos y términos que fija la ley.</li> <li>2. Fundar y motivar sus resoluciones, sujetando su actuar a la ley.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>SECRETARIO DE TRIBUNAL Y JUZGADO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificar los actos que realizan los titulares y autenticar todos los hechos jurídicos de importancia para los juicios que conoce el tribunal o juzgado, cuando así se lo soliciten sus superiores.</li> <li>2. Elaborar los estudios y proyectos de resolución de los asuntos que le sean encomendados.</li> <li>3. Realizar notificaciones en casos urgentes, cuando lo determine su superior.</li> <li>4. Recibir los asuntos remitidos por los órganos jurisdiccionales auxiliados, en los casos que determine el titular o titulares de los órganos jurisdiccionales auxiliares.</li> <li>5. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capturar, registrar y mantener en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), cada uno de los asuntos que ingresen al órgano jurisdiccional, así como todas aquellas funciones en relación a dicho sistema, en tratándose de los tribunales colegiados esta función la realizará aquella que esté adscrita al magistrado Presidente en turno.</li> <li>2. Mantener actualizada la plantilla del personal del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> <li>4. Las que determine el titular o titulares del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita.</li> </ol>
<b>OFICIAL ADMINISTRATIVO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mecanografiar oficios, proyectos, resoluciones, dictámenes, acuerdos y todo tipo de documentos, cuidando la presentación y contenido de los mismos.</li> <li>2. Llevar a cabo el seguimiento de los asuntos que tienen asignados, a efecto de realizar las correcciones y emisión de los documentos definitivos.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>CHOFER Y OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las que correspondan al ámbito de su competencia.</li> <li>2. Las que determine el titular o titulares del órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos.</li> </ol>

**SEPTIMO. ESTADISTICA E INFORMES.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales que integran el Centro Auxiliar de la Tercera Región, deberán enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, con el reporte estadístico que remitan los órganos jurisdiccionales Auxiliares, informará a la Comisión de Creación de Nuevos Organos el estado que guardan, y ésta, lo enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su conocimiento.

**OCTAVO. ESPACIO FISICO.** La Comisión de Administración proveerá lo conducente, para asignar el espacio físico que ocupará el Centro Auxiliar de la Tercera Región, y ordenará se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

**NOVENO. DE LA COMISION.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, queda facultada para dictar los acuerdos relativos a las disposiciones necesarias, tendentes a regular el turno y tipo de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales que conforman el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como el apoyo y el diverso auxilio que se preste a otros órganos jurisdiccionales.

**DECIMO. COMPETENCIA DE LOS DEMAS ORGANOS JURISDICCIONALES.** Los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito a que se refiere el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conservarán su denominación, residencia y competencia.

**DECIMOPRIMERO. DEL ACUERDO GENERAL 57/2006.** Se reforma el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto QUINTO, para quedar como sigue:

“**QUINTO.-** Se contará con:

1. El Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, el cual se integrará por nueve juzgados de Distrito Auxiliares y cuatro tribunales colegiados Auxiliares.

2. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, el cual se integrará por tres juzgados de Distrito Auxiliares, dos tribunales unitarios Auxiliares y dos tribunales colegiados Auxiliares.

Dichos órganos jurisdiccionales tendrán jurisdicción en toda la República Mexicana y su competencia será mixta.”

**DECIMOSEGUNDO. VISITAS DE INSPECCION.** La Visitaduría Judicial propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección al Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

**DECIMOTERCERO. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.** Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración, de Disciplina, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los Organos Jurisdiccionales que lo Integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciséis de abril de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA al concurso abierto de oposición 1/2008 para la selección de defensores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2008 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

**CONSIDERANDO**

**1o.-** Que en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

**2o.-** Que de conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley Federal de Defensoría Pública, para ingresar y permanecer como defensor público se requiere aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes.

**3o.-** Que la propia Ley en su artículo 8, y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública en sus artículos 63, 64 y 66, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado; y, que la selección y el ingreso a la institución se realizan aplicando los *Lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública*.

**4o.-** Que conforme a los puntos Primero y Sexto, fracción III, de los citados *Lineamientos*, el ingreso de defensores públicos al Instituto Federal de Defensoría Pública, se realizará mediante concursos abiertos de oposición, según lo determine la Dirección General, por los cuales se seleccionará a los candidatos más idóneos, quienes deberán acreditar su experiencia profesional con la documentación que avale el desempeño efectivo en áreas de servicios similares a los del cargo que pretenden ocupar.

**5o.-** Que el perfil del defensor público idóneo para la prestación del servicio, implica la probada capacidad técnico-jurídica y la experiencia práctica actualizada en el litigio profesional, en el desempeño como defensor de oficio en el fuero común, en cargos en órganos jurisdiccionales o administrativos especializados en la materia penal, o como servidor público en áreas sustantivas del Instituto Federal de Defensoría Pública, aunadas a los valores de honestidad, eficiencia, dignidad, probidad, responsabilidad y compromiso social, atributos contemplados en el Código de Etica del Poder Judicial de la Federación.

**6o.-** Que con base en los puntos Tercero y Cuarto de los mismos *Lineamientos*, la observancia y aplicación del sistema de selección compete a la Dirección General del Instituto, que convocará y desarrollará el concurso para seleccionar a los defensores públicos federales que se requieran para la expedita prestación del servicio.

**7o.-** Que en esta categoría existen adscripciones de nueva creación y otras ocupadas en forma interina por diversas causas, así como la necesidad de prever requerimientos futuros de los servicios de defensa penal.

**8o.-** Que por esas razones deberán cubrirse, de inmediato y en el futuro mediato, hasta 115 plazas de defensor público federal.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas y en el acuerdo unánime de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto, se expide la siguiente

**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2008  
PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS  
DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**

**BASES**

**PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.** El concurso será abierto de oposición para la selección de hasta 115 defensores públicos federales.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.** Sólo podrán participar en el concurso las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser específicamente licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
3. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional computados desde la obtención del título y en actividades continuas afines a la defensa, debidamente acreditadas, así como suficientes conocimientos en materia de informática;

4. Gozar de buena fama, salud y solvencia moral; y,
5. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni sancionado administrativamente con motivo del desempeño de cargos en el servicio público.

**TERCERA.- DOCUMENTACION.** Los aspirantes que reúnan los requisitos señalados deberán presentar, en su orden, la documentación que a continuación se indica:

1. Copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento;
2. Copia certificada por notario público del título y de la cédula profesionales de licenciado en derecho;
3. Originales o copias certificadas de los documentos que demuestren la experiencia profesional en materia penal cuando menos en los tres últimos años, conforme al perfil definido en el considerando 5o. de esta Convocatoria, y escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste expresamente que tiene conocimientos suficientes de los programas informáticos Microsoft (Word y Excel);
4. Certificado médico expedido específicamente por institución pública idónea que acredite su buen estado de salud actual;
5. Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente: a) gozar de buena fama, b) gozar de solvencia moral, c) no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y d) no haber sido sancionado administrativamente con motivo de los cargos que desempeñe o hubiere desempeñado en el servicio público;
6. Escrito original en el que exprese su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza de la categoría de defensor, dentro del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio;
7. Original de *curriculum vitae* actualizado y firmado, sin engargolar ni empastar, con copias simples que lo corroboren;
8. Copia certificada por notario público de la Cartilla del Servicio Militar y su liberación, en el caso de aspirantes del sexo masculino; y,
9. Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes, con el nombre del aspirante anotado al reverso.

Tratándose de los egresados del Curso de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos Federales y de la Especialización en Defensa Penal impartidos en la sede central del Instituto en los años 2006 y 2007, respectivamente, que hayan acreditado todas las asignaturas en esos períodos y obtenido promedio general mínimo de 8 en escala de 0 a 10 en el Curso y de 8.5 en escala de 0 a 10 en la Especialización, además de esos documentos deberán presentar copia simple del diploma y del certificado de calificaciones.

**CUARTA.- ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para acreditar en forma fehaciente su perfil profesional y actualización de conocimientos en materia de defensa penal, los aspirantes deberán presentar los originales o copias certificadas de los documentos a que se refiere el punto 3 de la Base Tercera de esta Convocatoria, correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y lo que va de 2008, en los siguientes términos:

- a) En el caso de litigantes, constancias de cuando menos cinco asuntos diferentes por cada uno de los tres primeros de esos años y los que correspondan proporcionalmente al año que corre, en los que hayan intervenido con el carácter de defensor en asuntos penales;
- b) En el caso de servidores públicos, nombramientos de defensor de oficio o funcionario adscrito a órganos jurisdiccionales especializados en materia penal; y,
- c) En el caso de personas adscritas en áreas sustantivas en materia penal del Instituto Federal de Defensoría Pública, los nombramientos que lo acrediten.

**QUINTA.- FECHAS Y LUGAR DE INSCRIPCION.** Los interesados en participar deberán acudir los días 19 ó 20 de mayo del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas, en cualquiera de los domicilios que a continuación se señalan, con el objeto de requisitar personalmente la solicitud de inscripción que será proporcionada sólo a quienes reúnan los requisitos de la Base Segunda y presenten para efectos de su revisión final y definitiva, en el orden en que están enumerados, los documentos a que se refieren las Bases tercera y cuarta de esta Convocatoria:

**SEDE CENTRAL:** calle Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

**DELEGACION REGIONAL JALISCO:** calle Justo Sierra número 2117, cuarto piso del edificio San Vicente, entre Manuel M. Diéguez y General San Martín, Sector Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco.

**DELEGACION NUEVO LEON:** Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Constitución número 241 poniente, esquina con Cuauhtémoc, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

**DELEGACION VERACRUZ:** Boulevard Manuel Avila Camacho número 151, entre Doblado y Sporting, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Al suscribir la solicitud el interesado se sujeta expresamente y sin reserva alguna a las condiciones y términos de esta Convocatoria, que rige el desarrollo del Concurso en todos sus aspectos.

**SEXTA.- PLAZO PARA DAR A CONOCER LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.** El Instituto dará a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso y el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, en la página [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx) y a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

**SEPTIMA.- TEMARIO DEL CONCURSO.** Versará sobre las materias generales y específicas siguientes:

**A. MATERIAS GENERALES**

**1. CONSTITUCIONAL**

- 1.1.- Supremo Poder de la Federación (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero).
- 1.2.- Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimoniales del Estado (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto).
- 1.3. Organización Constitucional de las Entidades Federativas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto).

**2. AMPARO**

- 2.1.- Amparo directo.
- 2.2.- Amparo indirecto.
- 2.3.- Recursos.

**3. MARCO REGULADOR DE LA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL**

- 3.1.- Ley Federal de Defensoría Pública.
- 3.2.- Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

**B. MATERIAS ESPECIFICAS**

**4. CODIGO PENAL FEDERAL**

- 4.1.- Autores y partícipes del delito.
- 4.2.- Concursos de delitos.
- 4.3.- Reglas para la aplicación de las sanciones penales.

**5. PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES**

- 5.1.- Averiguación previa, primera y segunda instancias.
- 5.2.- Medios de prueba y recursos.
- 5.3.- Extradición internacional.

**6. DELITOS FEDERALES**

- 6.1.- Contra la salud.
- 6.2.- Fiscales.
- 6.3.- Delincuencia organizada.

**OCTAVA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.** El Concurso constará de dos etapas:

**1a.-** Examen de conocimientos, en el que resolverán un cuestionario que versará sobre las materias señaladas y se integrará hasta con doscientas preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple, proposiciones que requieran ser complementadas o asociación de columnas.

**2a.-** Evaluación psicológica, que tiene como propósito advertir las cualidades éticas y de personalidad idóneas para desempeñar el cargo de defensor público, practicada mediante pruebas escritas internacionalmente aceptadas, diseñadas y calificadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

De cada etapa del Concurso se levantará acta circunstanciada para constancia, y los resultados no admitirán impugnación alguna.

**NOVENA.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRAN VERIFICATIVO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO.** La primera etapa se celebrará el día viernes 20 de junio de 2008, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar o lugares que se especificarán al publicarse la lista de los números confidenciales de los aspirantes admitidos, debiendo presentarse los concursantes dos horas antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a su conclusión se dará a conocer en la página [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx), en orden alfabético de apellidos, la lista con los nombres de los concursantes que obtengan ochenta o más puntos en escala de cero a cien, que serán quienes participen en la siguiente etapa, y se remitirá al Diario Oficial de la Federación y a un periódico de circulación nacional para su publicación, la que surtirá efectos de notificación para todos los aspirantes.

La segunda etapa se desarrollará el día viernes 4 de julio de 2008, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar o lugares que se especificarán al publicarse la lista con los nombres de los concursantes que obtengan en la primera ochenta o más puntos en escala de cero a cien, debiendo presentarse una hora antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

En cada una de las etapas, los participantes deberán presentar la tarjeta con su número confidencial e identificarse exclusivamente con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin la presentación de estos documentos, no podrán participar en ninguna de ellas.

**DECIMA.- HOMOLOGACION DEL CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES 2006, Y DE LA ESPECIALIZACION EN DEFENSA PENAL 2007.** Conforme a lo acordado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, a los aspirantes egresados del Curso de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos Federales y de la Especialización en Defensa Penal, impartidos en la sede central del Instituto en los años 2006 y 2007, respectivamente, que hayan acreditado todas las asignaturas en esos períodos y obtenido promedio general mínimo de 8 en escala de 0 a 10 en el Curso y de 8.5 en escala de 0 a 10 en la Especialización, se les homologará a la primera etapa del Concurso, con la calificación equivalente a ese promedio en escala de cero a cien, teniendo la obligación de presentarse al registro y trámite de identificación de esa etapa, aun cuando estén exentos de sustentar el examen de conocimientos.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE IMPARCIALIDAD.** Con el objeto de garantizar la imparcialidad del procedimiento, al acudir personalmente a inscribirse y requisitar la solicitud correspondiente se hará entrega a cada aspirante, por conducto de los servidores públicos responsables designados por la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, de una tarjeta con su fotografía y el número confidencial asignado en forma aleatoria por el sistema automatizado del Concurso, número que se utilizará para la publicación de la lista de los aceptados.

Con ese mismo objetivo, las hojas de respuestas de los exámenes de conocimientos y las pruebas psicológicas estarán identificadas con códigos de barras, diferentes para cada etapa; los concursantes no deberán hacer anotaciones que los identifiquen en ninguna de ellas, y de hacerlo se anulará el examen respectivo.

La calificación de los exámenes de conocimientos se obtendrá por medios electrónicos, que permiten conocer con transparencia, imparcialidad e inmediatez los resultados.

**DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.** Concluido el proceso de evaluación de las pruebas de la segunda etapa, una vez identificados los concursantes que las superaron y atendiendo a las calificaciones obtenidas en la primera, se hará la declaratoria de los triunfadores del Concurso y la Dirección General del Instituto dará a conocer sus nombres en orden alfabético de apellidos dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del proceso referido, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

**DECIMA TERCERA.- ASIGNACION DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS.** El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública hará la asignación de las plazas vacantes y las que se generen de defensores públicos federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal respectiva, en el orden de las calificaciones obtenidas y tomando en cuenta las preferencias indicadas por los aspirantes en su solicitud, sólo cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia la pérdida de los derechos derivados del Concurso.

**DECIMA CUARTA.- INTERINATOS.** En caso de que no se alcancen a cubrir todas las plazas de defensores concursadas, la Dirección General nombrará con el carácter de interinos a quienes hubieren obtenido menos de 80 pero más de 70 puntos en la primera etapa del Concurso, en orden descendente y atendiendo a los perfiles profesionales que se desprendan de los documentos presentados.

**DECIMA QUINTA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.** Si durante el desarrollo del Concurso o una vez terminado se advierte que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, o en su caso, si ya se le hubiera expedido nombramiento, la Dirección General del Instituto procederá en términos de ley.

Cualquier otra situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del Concurso o después de su conclusión, será resuelta por el Director General en el marco de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese esta Convocatoria por una sola vez y simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

**SEGUNDO.** Para los efectos de su difusión inmediata, dése a conocer a través de la página [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx) y remítase copia a cada uno de los titulares de las Delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, a fin de que la coloquen en lugar visible en sus sedes.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado **César Esquinca Muñoz**.- Rúbrica.